09 de abril de 2018

Señor
PRESIDENTE
DSV-GL ECUADOR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que en esta fecha, la Señora FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ de nacionalidad ecuatoriana ha cedido y transferido TRES MIL SESENTA Y CINCO ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (3,065) cada una, que poseía en el capital social de la compañía DSV-GL ECUADOR S.A., a favor de PETER HERBERT BÜRGER con No. Pasaporte C4CX9GMRW y C.E. N°000176373, de nacionalidad Alemana.

Usted señor Presidente, deberá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar de tal particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del plazo establecido en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ
C.I. 0907264287
ACCIONISTA
"CEDENTE"

PETER HERBERT BÜRGER
NO. Pasaporte C4CX9GMRW
C.E. No. 000176373
"CESIONARIO"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090726428-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MANCILLA HENRIQUEZ
FANNY ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
RODRIGUEZ MATA
JUAN NESTOR

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANCILLA FRANCO LEONIDAS ISMAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HENRIQUEZ LEON ANGELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-11-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-25
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090726428<79<<<<<<<<<<<<<
6005111F2611251ECU<<<<<<<<<<<2
MANCILLA<HENRIQUEZ<<FANNY<ELEN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2013

013
JUNTA No.

013 - 338
NUMERO

0907264287
CÉDULA

MANCILLA HENRIQUEZ FANNY ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 6

TARQUI
PARROQUIA

11. Wohnort/Residence/Domicile
SANTIAGO DE CHILE

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/Taille
180 cm

13. Augenfarbe/Colour of eyes/Couleur des yeux
BRAUN

14. Ordens- oder Künstlernamen/
Religious name or pseudonym/Nom de religion ou pseudonyme

Typ/Type/Type
P

Kode/Code/Code
D

Pass-Nr./Passport No./Passeport N°
C4CX9GMRW

1. Name/Surname/Nom
BÜRGER

2. Vornamen/Given names/Prénoms
PETER HERBERT

3. Staatsangehörigkeit/Nationality/Nationalité
DEUTSCH

4. Geburtstag/Date of birth/Date de naissance
22.03.1964

5. Geschlecht/Sex/Sexe
M

6. Geburtsort/Place of birth/Lieu de naissance
WALDSHUT, JETZT WALDSHUT-TIENGEN

7. Ausstellungsdatum/Date of issue/Date de délivrance
03.04.2014

8. Gültig bis/Date of expiry/Date d'expiration
02.04.2024

9. Behörde/Authority/Autorité
BOTSCHAFT
SANTIAGO DE CHILE

10. Unterschrift der Inhaberin/des Inhabers/Signature of bearer/Signature de la titulaire/du titulaire

P<D<<BUERGER<<PETER<HERBERT<<<<<<<<<<<<<<<<<<

C4CX9GMRW9D<<6403223M2404026<<<<<<<<<<<<<<<<4

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA Y FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-------

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar las capitulaciones matrimoniales que son del tenor siguiente:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores **JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA y FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ**, cada uno por

sus propios derechos.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO. Los comparecientes contrajeron matrimonio en esta ciudad de Guayaquil, el veinticinco de octubre de dos mil ocho, conforme lo justifican con la copia de la partida de matrimonio, otorgada por la Corporación del Registro Civil de Guayaquil, que se agrega a esta escritura, por lo que con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Parágrafo Segundo del Código Civil, han convenido celebrar las convenciones relativas a los bienes que adquieran en el futuro, a fin de que permanezcan en patrimonio separado, sin ingresar al haber de la sociedad conyugal.----------

DOS. DOS.- DECLARACIONES DE LA CONYUGE.- La compareciente FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ, declara que no posee ninguna clase de bienes inmuebles, ni muebles de valor apreciable, así como que no tiene deudas de ninguna especie, con persona natural o jurídica.----------

DOS. TRES.- DECLARACIONES DEL CONYUGE.- El compareciente JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA, declara que no posee ninguna clase de bienes inmuebles, ni muebles de valor apreciable, así como que no tiene deudas de ninguna especie, con persona natural o jurídica.----------

TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con tales antecedentes, los cónyuges señores JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA y FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ, celebran las siguientes convenciones para que tengan efecto desde la fecha de celebración del matrimonio, para lo cual, cada uno por sus propios derechos, y de común acuerdo manifiestan:----------

TRES. UNO.- a) Que no siendo su deseo contraer sociedad de bienes ni gananciales, por el hecho del matrimonio celebrado el

veinticinco de octubre de dos mil ocho, han convenido en permanecer en absoluta y total separación de bienes, de tal manera que los bienes muebles e inmuebles, y los derechos y acciones que, durante el matrimonio, adquieran por separado cada uno de los cónyuges, serán de exclusiva propiedad del adquirente, sin que el otro tenga ningún derecho sobre aquellos, a ningún título; b) Que los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que cada uno de los comparecientes posea actualmente, continúen en el uso, goce y propiedad exclusiva de su titular, así como también las deudas que por separado pudieran tener, o llegasen a adquirir en el futuro, sean de exclusiva responsabilidad del deudor o adquirente de las mismas, sin que se responsabilice al otro cónyuge de dichas deudas, a menos que éste expresamente se obligue como fiador, o bajo cualquier otra forma de caución; c) Que los frutos y en general todas las acrecencias que produjeren los bienes actuales, o los que con posterioridad llegaren a tener los comparecientes, dentro del matrimonio, serán de exclusiva propiedad del adquirente; d) Los cónyuges gozarán de plena capacidad para el manejo de sus bienes y negocios, así como también para la administración de negocios ajenos, sin que, por ningún motivo, se precise la intervención o autorización del otro cónyuge, para la administración o disposición de los mismos.----------

TRES. DOS.- Los cónyuges señores Juan Nestor Rodríguez Mata y Fanny Elena Mancilla Henriquez ratifican, de común acuerdo, expresamente que no desean contraer ni constituir la referida sociedad conyugal.----------

Usted, señor notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado: Abogada **Orlanda López de Zambrano**. Registro cuatro mil trescientos ochenta y ocho.----------

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA
C.C. 0906363122
C.V. 013-0144

FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ
C.C. 0907264287
C.V. 110-0103

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO , que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cuatro dias del mes de septiembre del dos mil nueve.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

09 de abril de 2018

Señor
PRESIDENTE
DSV-GL ECUADOR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que en esta fecha, la Señora FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ de nacionalidad ecuatoriana ha cedido y transferido TRES MIL SESENTA Y SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (3,066) cada una, que poseía en el capital social de la compañía DSV-GL ECUADOR S.A., a favor de KLAUS HERBERT BÜRGER con No. Pasaporte C4FNVL8WY y D.N.I. N°09300066, de nacionalidad Peruana.

Usted señor Presidente, deberá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar de tal particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del plazo establecido en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ
C.I. 0907264287
ACCIONISTA
"CEDENTE"

KLAUS HERBERT BÜRGER
NO. PASAPORTE C4FNVL8WY
D.N.I. No. 09300066
"CESIONARIO"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090726428-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MANCILLA HENRIQUEZ
FANNY ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
RODRIGUEZ MATA
JUAN NESTOR

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANCILLA FRANCO LEONIDAS ISMAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HENRIQUEZ LEON ANGELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-11-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-25
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090726428<79<<<<<<<<<<<<<
6005111F2611251ECU<<<<<<<<<<<2
MANCILLA<HENRIQUEZ<<FANNY<ELEN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

013
JUNTA No.

013 - 338
NUMERO

0907264287
CÉDULA

MANCILLA HENRIQUEZ FANNY ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA 6

TARQUI
PARROQUIA

11. Wohnort/Residence/Domicile
LIMA

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/Taille
174 cm

13. Augenfarbe/Colour of eyes/Couleur des yeux
GRÜN-GRAU

14. Ordens- oder Künstlername/
Religious name or pseudonym/Nom de religion ou pseudonyme

Typ/Type/Type
P

Kode/Code/Code
D

Pass-Nr./Passport No./Passeport N°
C4FNVL8WY

1. Name/Surname/Nom
BÜRGER

2. Vornamen/Given names/Prénoms
KLAUS HERBERT

3. Staatsangehörigkeit/Nationality/Nationalité
DEUTSCH

4. Geburtstag/Date of birth/Date de naissance
04.12.1967

5. Geschlecht/Sex/Sexe
M

6. Geburtsort/Place of birth/Lieu de naissance
LIMA

7. Ausstellungsdatum/Date of issue/Date de délivrance
30.08.2013

8. Gültig bis/Date of expiry/Date d'expiration
29.08.2023

9. Behörde/Authority/Autorité
BOTSCHAFT LIMA

10. Unterschrift der Inhaberin/des Inhabers/Signature of bearer/Signature de la titulaire/du titulaire

Klaus Bürger

P<D<<BUERGER<<KLAUS<HERBERT<<<<<<<<<<<<<<<<<<

C4FNVL8WY2D<<6712042M2308294<<<<<<<<<<<<<<<<4

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA Y FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-------

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar las capitulaciones matrimoniales que son del tenor siguiente:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores **JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA y FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ**, cada uno por

sus propios derechos.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO. Los comparecientes contrajeron matrimonio en esta ciudad de Guayaquil, el veinticinco de octubre de dos mil ocho, conforme lo justifican con la copia de la partida de matrimonio, otorgada por la Corporación del Registro Civil de Guayaquil, que se agrega a esta escritura, por lo que con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Parágrafo Segundo del Código Civil, han convenido celebrar las convenciones relativas a los bienes que adquieran en el futuro, a fin de que permanezcan en patrimonio separado, sin ingresar al haber de la sociedad conyugal.----------

DOS. DOS.- DECLARACIONES DE LA CONYUGE.- La compareciente FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ, declara que no posee ninguna clase de bienes inmuebles, ni muebles de valor apreciable, así como que no tiene deudas de ninguna especie, con persona natural o jurídica.----------

DOS. TRES.- DECLARACIONES DEL CONYUGE.- El compareciente JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA, declara que no posee ninguna clase de bienes inmuebles, ni muebles de valor apreciable, así como que no tiene deudas de ninguna especie, con persona natural o jurídica.----------

TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con tales antecedentes, los cónyuges señores JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA y FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ, celebran las siguientes convenciones para que tengan efecto desde la fecha de celebración del matrimonio, para lo cual, cada uno por sus propios derechos, y de común acuerdo manifiestan:----------

TRES. UNO.- a) Que no siendo su deseo contraer sociedad de bienes ni gananciales, por el hecho del matrimonio celebrado el

veinticinco de octubre de dos mil ocho, han convenido en permanecer en absoluta y total separación de bienes, de tal manera que los bienes muebles e inmuebles, y los derechos y acciones que, durante el matrimonio, adquieran por separado cada uno de los cónyuges, serán de exclusiva propiedad del adquirente, sin que el otro tenga ningún derecho sobre aquellos, a ningún título; b) Que los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que cada uno de los comparecientes posea actualmente, continúen en el uso, goce y propiedad exclusiva de su titular, así como también las deudas que por separado pudieran tener, o llegasen a adquirir en el futuro, sean de exclusiva responsabilidad del deudor o adquirente de las mismas, sin que se responsabilice al otro cónyuge de dichas deudas, a menos que éste expresamente se obligue como fiador, o bajo cualquier otra forma de caución; c) Que los frutos y en general todas las acrecencias que produjeren los bienes actuales, o los que con posterioridad llegaren a tener los comparecientes, dentro del matrimonio, serán de exclusiva propiedad del adquirente; d) Los cónyuges gozarán de plena capacidad para el manejo de sus bienes y negocios, así como también para la administración de negocios ajenos, sin que, por ningún motivo, se precise la intervención o autorización del otro cónyuge, para la administración o disposición de los mismos.----------

TRES. DOS.- Los cónyuges señores Juan Nestor Rodríguez Mata y Fanny Elena Mancilla Henriquez ratifican, de común acuerdo, expresamente que no desean contraer ni constituir la referida sociedad conyugal.----------

Usted, señor notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado: Abogada **Orlanda López de Zambrano**. Registro cuatro mil trescientos ochenta y ocho.----------

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA
C.C. 0906363122
C.V. 013-0144

FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ
C.C. 0907264287
C.V. 110-0103

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO , que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cuatro dias del mes de septiembre del dos mil nueve.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

09 de abril de 2018

Señor
PRESIDENTE
DSV-GL ECUADOR S.A.
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que en esta fecha, Señora FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ de nacionalidad ecuatoriana ha cedido y transferido TRES MIL SESENTA Y SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (3,066) cada una, que poseía en el capital social de la compañía DSV-GL ECUADOR S.A., a favor de UWE FRED HERBERT BÜRGER con No. Pasaporte C4FN5MY6W y D.N.I. N°09387504, de nacionalidad Peruana.

Usted señor Presidente, deberá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y comunicar de tal particular a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del plazo establecido en el artículo 21 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ
C.I. 0907264287
ACCIONISTA
"CEDENTE"

UWE FRED HERBERT BÜRGER
NO. PASAPORTE C4FN5MY6W
D.N.I. No. 09387504
"CESIONARIO"

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090726428-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MANCILLA HENRIQUEZ
FANNY ELENA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
RODRIGUEZ MATA
JUAN NESTOR

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
EJECUTIVO
V2301V0242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANCILLA FRANCO LEONIDAS ISMAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HENRIQUEZ LEON ANGELA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-11-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-25
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU090726428<79<<<<<<<<<<<<<
6005111F2611251ECU<<<<<<<<<<<2
MANCILLA<HENRIQUEZ<<FANNY<ELEN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

013
JUNTA No.

013 - 338
NUMERO

0907264287
CÉDULA

MANCILLA HENRIQUEZ FANNY ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA: 6

TARQUI
PARROQUIA

Typ/Type/Type: P
Kode/Code/Code: D
Pass-Nr./Passport No./Passeport N°: C4FN5MY6W

1. Name/Surname/Nom: BÜRGER
2. Vornamen/Given names/Prénoms: UWE FRED HERBERT
3. Staatsangehörigkeit/Nationality/Nationalité: DEUTSCH
4. Geburtstag/Date of birth/Date de naissance: 05.06.1970
5. Geschlecht/Sex/Sexe: M
6. Geburtsort/Place of birth/Lieu de naissance: LIMA
7. Ausstellungsdatum/Date of issue/Date de délivrance: 14.07.2010
8. Gültig bis/Date of expiry/Date d'expiration: 13.07.2020
9. Behörde/Authority/Autorité: BOTSCHAFT LIMA
10. Unterschrift der Inhaberin/des Inhabers/Signature of bearer/Signature de la titulaire/du titulaire

P<D<<BUERGER<<UWE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
C4FN5MY6W7D<<7006056M2007139<<<<<<<<<<<<<<<2

11. Wohnort/Residence/Domicile
LIMA

11. Wohnort/Residence/Domicile

11. Wohnort/Residence/Domicile

12. Größe/Height/Taille
184 cm

13. Augenfarbe/Colour of eyes/Couleur des yeux
BRAUN

C4FN5MY6W

Amtliche Vermerke/
Служебни бележки/Página reservada a las autoridades competentes para expedir el pasaporte/Úřední záznamy/Forbeholdt de pasudstedende myndigheder/Märkused/Προορίζεται για τις αρχές που είναι αρμόδιες για την έκδοση του διαβατηρίου/Page reserved for issuing authorities/ Page réservée aux autorités compétentes pour délivrer le passeport/ Tagairtí narthacha/Pagina riservata all'autorità/Izdevējiestādes atzīmes/ Kiti įrašai/Hatósági bejegyzések/Paġna riżervata għall-awtoritajiet li joħorġu/ Opmerkingen van de bevoegde instanties/ Strona zarezerwowana na wpisy urzędowe/Página reservada às autoridades competentes para a emissão do passaporte/ Mențiuni ale autorităților/Úradné záznamy/Uradni zaznamki/ Viralliset huomautukset/Officiella anmärkningar

Für alle Länder / For all countries / Pour tous pays
Ausgestellt (Ort)/Issued at/Délivré à
LIMA
Datum/Date/Date
14. JULI 2010
BOTSCHAFT DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND LIMA
Unterschrift/Signature/Signature
(Thierfelder) AR

C4FN5MY6W

2

Amtliche Vermerke/Official remarks/Observations officielles

C4FN5MY6W

3

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES SEÑORES JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA Y FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ.----------

CUANTIA: INDETERMINADA.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta y uno de agosto de dos mil nueve, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores **JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA,** quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos.----------

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-------

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar las capitulaciones matrimoniales que son del tenor siguiente:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores **JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA y FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ**, cada uno por

sus propios derechos.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS. UNO. Los comparecientes contrajeron matrimonio en esta ciudad de Guayaquil, el veinticinco de octubre de dos mil ocho, conforme lo justifican con la copia de la partida de matrimonio, otorgada por la Corporación del Registro Civil de Guayaquil, que se agrega a esta escritura, por lo que con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y siguientes del Parágrafo Segundo del Código Civil, han convenido celebrar las convenciones relativas a los bienes que adquieran en el futuro, a fin de que permanezcan en patrimonio separado, sin ingresar al haber de la sociedad conyugal.----------

DOS. DOS.- DECLARACIONES DE LA CONYUGE.- La compareciente FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ, declara que no posee ninguna clase de bienes inmuebles, ni muebles de valor apreciable, así como que no tiene deudas de ninguna especie, con persona natural o jurídica.----------

DOS. TRES.- DECLARACIONES DEL CONYUGE.- El compareciente JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA, declara que no posee ninguna clase de bienes inmuebles, ni muebles de valor apreciable, así como que no tiene deudas de ninguna especie, con persona natural o jurídica.----------

TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con tales antecedentes, los cónyuges señores JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA y FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ, celebran las siguientes convenciones para que tengan efecto desde la fecha de celebración del matrimonio, para lo cual, cada uno por sus propios derechos, y de común acuerdo manifiestan:----------

TRES. UNO.- a) Que no siendo su deseo contraer sociedad de bienes ni gananciales, por el hecho del matrimonio celebrado el

veinticinco de octubre de dos mil ocho, han convenido en permanecer en absoluta y total separación de bienes, de tal manera que los bienes muebles e inmuebles, y los derechos y acciones que, durante el matrimonio, adquieran por separado cada uno de los cónyuges, serán de exclusiva propiedad del adquirente, sin que el otro tenga ningún derecho sobre aquellos, a ningún título; b) Que los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que cada uno de los comparecientes posea actualmente, continúen en el uso, goce y propiedad exclusiva de su titular, así como también las deudas que por separado pudieran tener, o llegasen a adquirir en el futuro, sean de exclusiva responsabilidad del deudor o adquirente de las mismas, sin que se responsabilice al otro cónyuge de dichas deudas, a menos que éste expresamente se obligue como fiador, o bajo cualquier otra forma de caución; c) Que los frutos y en general todas las acrecencias que produjeren los bienes actuales, o los que con posterioridad llegaren a tener los comparecientes, dentro del matrimonio, serán de exclusiva propiedad del adquirente; d) Los cónyuges gozarán de plena capacidad para el manejo de sus bienes y negocios, así como también para la administración de negocios ajenos, sin que, por ningún motivo, se precise la intervención o autorización del otro cónyuge, para la administración o disposición de los mismos.----------

TRES. DOS.- Los cónyuges señores Juan Nestor Rodríguez Mata y Fanny Elena Mancilla Henriquez ratifican, de común acuerdo, expresamente que no desean contraer ni constituir la referida sociedad conyugal.----------

Usted, señor notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.- Firmado: Abogada **Orlanda López de Zambrano**. Registro cuatro mil trescientos ochenta y ocho.----------

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

JUAN NESTOR RODRIGUEZ MATA
C.C. 0906363122
C.V. 013-0144

FANNY ELENA MANCILLA HENRIQUEZ
C.C. 0907264287
C.V. 110-0103

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO , que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los cuatro dias del mes de septiembre del dos mil nueve.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL